2.- El seguro a que se hace referencia en este artículo se vincula a la permanencia del funcionario asegurado al servicio de la Corporación. La excedencia del funcionario por interés particular dará lugar a la baja del Funcionario de la póliza del seguro sin que, por tanto, conserve derecho alguno a percibir el importe del capital en su día garantizado, hasta tanto no se reintegre al servicio activo.

Artículo 15.- Seguro de vida y plan de ahorros.

1.- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona se compromete, a partir de la firma y posterior ratificación plenaria del presente acuerdo, a suscribir un plan de ahorros que tenga como objetivo garantizar una jubilación digna y que beneficie a los funcionarios que quieran acogerse a dicho plan.

2.- Así mismo el Ayuntamiento se obliga a suscribir un seguro de vida que garantice una indemnización por importe de 18.030 euros, para el caso de fallecimiento y 30.000 euros, para el caso de muerte o invalidez permanente, absoluta o gran invalidez del funcionario, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional. El seguro de vida puede suscribirse conjunta o separadamente con el plan de ahorros.

Artículo 16.- Reconocimiento médico.

Anualmente el Ayuntamiento realizará un reconocimiento médico a sus funcionarios. El expediente médico será confidencial y de su resultado se dará constancia documental al interesado. A la entidad se comunicará exclusivamente las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

Para los funcionarios mayores de 40 años, este reconocimiento incluirá un examen cardiovascular. Asimismo, para los funcionarios que trabajen ante pantallas de visualización la mayor parte de la jornada laboral, el reconocimiento incluirá un reconocimiento oftalmológico especializado.

Artículo 17.- Asistencia jurídica.

La Corporación designará a su cargo, y de acuerdo con el funcionario afectado, la defensa y representación de su personal que, como consecuencia del ejercicio de su cometido, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo los costes y gastos que se deriven de las mismas, así como la responsabilidad civil y la constitución de las fianzas necesarias, salvo en los casos en que se reconozca dolo o mala fe del funcionario en la sentencia.

Cuando por resolución firme se declare la conducta delictiva del funcionario afectado, la Corporación tendrá el derecho de reembolso de los gastos realizados en la citada representación y defensa.

Artículo l8.- Ayudas por nupcialidad y natalidad.

Los funcionarios acogidos a este acuerdo, al contraer matrimonio o en caso de pareja de convivencia debidamente acreditada, percibirán en concepto de ayuda por nupcialidad la cantidad de 300 euros. Asimismo y en concepto de ayuda por natalidad percibirán por cada hijo la cantidad de 300 euros.

Artículo 19.- Fondo mutual.

En caso de fallecimiento del funcionario se establecerá un fondo mutual para ser entregado a sus herederos. Este fondo se constituirá aportando 24.04 Euros cada funcionario de la Corporación, más otra cantidad igual al global resultante de la suma anterior que será satisfecha por el Ayuntamiento.

Artículo 20.- Premio de permanencia.

1.- El Ayuntamiento acreditará, en concepto de premio de permanencia, a los funcionarios que se jubilen, forzosa o voluntariamente o sean dados de baja por invalidez, y a sus herederos en caso de fallecimiento, las cantidades y días de licencia retribuidas que, según el tiempo de servicios efectivos prestados en esta entidad, se expresan a continuación:

Años de servicio	Importe euros	Días de licencia
Hasta 10 años	5.108,60	-
Hasta 15 años	6.611,13	1
Hasta 20 años	8.113,66	2
Hasta 25 años	11.118,72	3
Hasta 30 años	14.123,78	4
Hasta 35 años	17.128,85	5
Hasta 40 años	20.133,91	6

2.- Los funcionarios que estando en activo cumplan 25 años de servicios, recibirán una placa de reconocimiento y una mensualidad íntegra de sus haberes adicional, a devengar en la nómina del mes en que cumpla dicha antigüedad.

3.- A partir del año siguiente al que se cumplan 25 años de servicios, el funcionario percibirá una paga extra adicional compuesta por sueldo y trienios a devengar en el mes de marzo.

4.- A partir de los 20 años de servicios, el funcionario que lo solicite percibirá dentro de los dos meses siguientes al cumplimiento de la antigüedad requerida, los premios de permanencia indicados en el apartado a) de este artículo. En este caso, dicha cantidad será detraída de los premios de permanencia posteriores.

5.- Todos los funcionarios jubilados de la Corporación serán invitados cada año a la comida de Navidad que celebra el Ayuntamiento y a los actos del Día de Santa Rita, Patrona de los Funcionarios de Administración Local.